



Quinto maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

observado quedando en tal faja para la delance
motivo que le obliga a ponerlo con la mayor vene
ración en la Superior consideración del M^o de
del Real y supremo con^o de Castilla a quien conde
la replica se digne de permitir no ayga la menor re
beldad en lo executado a p^ooviendo el acuerdo y ome
hecho por los Varones que lleven referidas y encargo
que fuesen denegados que aya de subsistir entender
se la teniente parte de laño que por el M^o remanda
sin no de clarar en que forma se de entender para
que legamente lo ebeuere: La uenda que p^ooviendo
terceronero con p^oovención de este acuerdo al pie de la
Real c^omisión se ena que al dho^o D^o Pedro Fabrega
multiplica al^o en el dho^o alomande p^oovendiéndose por
dho^o D^o mando del grande y ample lo que p^ooviniere
se acuerdo =

La c^omisión acuerdo que respecto de ser tarde reprogru
este cau^o ordin^o era tarde por las muchas depen
diencia que ay de partes y al ser^o que ena que
alar quatro o mas de la dho^o tarde =

Mano de Juan de la Cruz
Aprobado

Mano de Juan de la Cruz

Mano de Juan de la Cruz

Exosigue el ca
uile orden?

En la dho^o d^o de Cartagena En dho^o día
veintayono de octubre año de mil Setecientos y
diez y seis se juntaron a p^oovir dho^o cau^o los
señores don Miguel de la Cruz de la Cruz Corregidor
capitan general de dho^o ciudad D^o Antonio de
Miguel Fernandez de D^o Domingo: D^o Pedro de

